Óscar J. Moreno Q.
ABOGADOS.

Dra.:

JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez Segundo Promiscuo Municipal Pacho, Cundinamarca
j02prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA y WILSON SÁNCHEZ USAQUÉN.

Rad. 2017-00148

Asunto: Poder Especial Amplio y Suficiente otorgado por el demandado.

JULIETH CAMILA SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.610.047; manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Abogado, **OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.196.626 y portador de la Tarjeta Profesional No. 276.535 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo profesional oj.morenoabogado@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación, la representación judicial y extrajudicial en el proceso ejecutivo de la referencia actualmente tramitado en este juzgado, el cual actuó como demandada, convocada como litisconsorte; para que conteste demanda, proponga excepciones y represente mis intereses.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, incluidas aquellas consagradas el Artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, impetrar incidentes, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir notificaciones digitales, y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, señora Jueza, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JULIETH CAMILA SANCHEZ RODRIGUEZ
C. C. No 1073610047

Acepto,

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO
C.C. No. 1.010.196.626

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

SANCHEZ RODRIGUEZ JULIETH CAMILA

Identificado con C.C. 1073610047

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

4202-b139d857

Siendo el dia 2023-05-16 15:21:53

x Julieth Sánchez R.

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

hs5gw

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría Sesenta y Ocho del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
Resolución No. 2572 e instrucción administrativa No. 001 de fecha 16 de Marzo de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Óscar J. Moreno Q.
ABOGADOS.

Dra.:

JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez Segundo Promiscuo Municipal Pacho, Cundinamarca
j02prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA y WILSON SÁNCHEZ USAQUÉN.

Rad. 2017-00148

Asunto: Poder Especial Amplio y Suficiente otorgado por el demandado.

FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de las menores **LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,** identificada con Tarjeta de Identidad 1.073.600.427, y **MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad 1.019.042.083, quienes son herederas del causante **WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía 3.119.098, tal como consta en la Escritura 0180 del 07 de Marzo de 2018 de la Notaria Única de Pacho; manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Abogado, **OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.196.626 y portador de la Tarjeta Profesional No. 276.535 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo profesional oj.morenoabogado@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación, la representación judicial y extrajudicial en el proceso ejecutivo de la referencia actualmente tramitado en este juzgado, el cual actuó como demandada.para que conteste demanda, proponga excepciones y represente mis intereses.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, incluidas aquellas consagradas el Artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, impetrar incidentes, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir notificaciones digitales, y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, señora Jueza, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ
C. C. No 52.602.113 de Pacho, Cundinamarca

Acepto,

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO
C.C. No. 1.010.196.626
T.P. No. 276.535 del C. S. de la J.
Cel. 315 8 83 8299
oj.morenoabogado@gmail.com

NOTARIA

Notaría Unica
del Círculo de Cajicá (Cund.)

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Círculo de Cajicá - Cundinamarca compareció:

RODRIGUEZ ORTIZ FLOR ADRIANA

Identificado con **C.C. 52602113**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación
hs8pv

Cajicá - Cund., 2023-05-16 16:15:00

FIRMA

CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIA UNICA DE CAJICA

Señora:

JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez Segundo Promiscuo Municipal De Pacho, Cundinamarca
j02prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto que Libra Mandamiento de Pago.

Ref.: EJECUTIVO 2017-00148

Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Wilson Sánchez Usaquén

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de las señoras: (i) **JULIETH CAMILA SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.610.047, heredera del demandado, por un lado, y por otro, **(ii) FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.602.113, actuando en representación de las menores **LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad 1.073.600.427, y **MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad 1.019.042.083, quienes son herederas del causante **WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (Q.E.P.D**), quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía 3.119.098, tal como consta en la Escritura 0180 del 07 de Marzo de 2018 de la Notaria Única de Pacho, convocadas en la litis de la referencia, presento ante Usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto que libra mandamiento de pago de fecha 21 de noviembre de 2017, sin renunciar a los términos de traslado de la demanda, con base en lo siguiente:

1. OPORTUNIDAD

En consideración a lo preceptuado en el inciso 3° del Artículo 318 del Código General del Proceso, el presente recurso de reposición es interpuesto en término, como quiera que la notificación personal a mi poderdantes del auto que libra el mandamiento se efectuó el 18 de mayo de 2023, dos días hábiles posteriores al recibido de notificación digital (16 de mayo de 2023)

2. PETICIÓN

PRIMERO. - Solicito señor Juez sea revocado el Auto que libra mandamiento de fecha 21 de noviembre de 2017, toda vez que, en virtud de lo señalado en el Artículo 430 del Código General del Proceso, los títulos valores que sustenta el libramiento de pago no presenta los requisitos formales, especialmente los que tienen que ver con la claridad y exigibilidad. Además, por operar la prescripción de la acción cambiaria derivada de los pagarés, en especial, por ausencia de notificación a mis poderdantes.

SEGUNDO. - Solicito que se ordene la terminación del proceso ejecutivo, se deje sin efecto el mandamiento de pago y se ordene el levantamiento de medidas cautelares dispuestas en autos.

Las anteriores peticiones se sustentan así:

3. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

3.1. FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO VALOR PAGARÉ: LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMAS DE DINERO QUE SE ENDILGA DE INCUMPLIDA NO ES CLARA.

El artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) establece:

> "**Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante**, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184." (Subrayados y negrillas fuera de texto)

La claridad de la obligación consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el préstamo a favor del sujeto activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo. (M.P. Luis Armando Tolosa, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil).

En consideración a lo anterior, los pagaré: No. 34127739080 y 'sin número' incorporan un derecho de crédito, que no recae directamente sobre mis poderdantes, y que desconocen la naturaleza del negocio jurídico, y nunca han sido requeridas formalmente para el pago de la obligación. Por tanto, No es una obligación clara.

3.2. FALTA DE REQUISITOS FORMALES: OBLIGACIONES NO PROVENIENTES DE LAS CONVOCADAS COMO LITIS CONSORTE COMO HEREDERAS DEL DEMANDADO: OBLIGACIÓN INEXISTENTE – OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE.

Para comenzar, es preciso señalar que los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones:

i) Formales: para lo cual es pertinente indicar que las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación; (i) Sean auténticos y (ii) Emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme-

ii) Sustanciales: que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. En palabras de la Corte Constitucional, es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la

obligación y los factores que la determinan; es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación; es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.

Señora Juez, es evidente que los pagarés No. 34127739080 y 'sin número', no son obligaciones suscritas por mis mandantes, y si esa obligación fuera reconocida, es menester observar dentro de los pasivos que se describen en la sucesión del señor **WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (Q.E.P.D),** dentro de la escritura pública No. 0180 del 07 de marzo de 2018 de la Notaria Única de Pacho, no se describe ninguna relación de reconocimiento del pasivo que provenga como acreedor en favor de Bancolombia S.A.

Las obligaciones no provienen de las demandadas, como quiera que, no existe relación jurídica alguna entre las herederas del señor **WILSON SÁNCHEZ USAQUEN** y la entidad demandante Bancolombia S.A., o quien haga sus veces, pues no existe derecho constitutivo previamente declarado o expreso, por lo tanto, no es posible que opere la ejecución de una obligación inexistente, y que no proviene del deudor.

En consideración a lo anterior, los pagaré: No. 34127739080 y 'sin número' incorporan un derecho de crédito, que no recae directamente sobre mis poderdantes, y que desconocen la naturaleza del negocio jurídico, y nunca han sido requeridas formalmente para el pago de la obligación. Por tanto, No es una obligación exigible.

3.3. PRESCRIPCIÓN DEL TITULO VALOR Y CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA DERVIADA DE LOS PAGARÉS:

De conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 789 del Código de Comercio, es evidente que la acción cambiaria directa derivada del pagaré prescribe en el término de 3 años a partir del día del vencimiento.
Atendiendo a la literalidad de la demanda, la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, se ha hecho exigible por que el demandado, señor **WILSON SÁNCHEZ**, incurrió en mora en el pago del capital en la fecha estipulada para ello. Así las cosas, el término prescriptivo para el presente asunto empieza a contarse desde que este se hizo exigible.

Ahora, no puede perderse de vista que el término de prescripción de la acción cambiaria puede interrumpirse con la presentación de la demanda, siempre y cuando se cumplan por el ejecutante las condiciones que establece el artículo 94 del Código General del Proceso, es decir, que se notifique a la parte ejecutada dentro del término de un año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante del mandamiento de pago, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al ejecutado.

Pues bien, expuesto lo anterior y aterrizando al caso, tenemos que en el libelo demandatorio que el demandado incurrió en mora el **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIESISIETE (2.017)** y **SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIESISIETE (2.017)**, fecha para las cuales se vencieron los pagarés objeto del proceso de la referencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el deceso del demandado **WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (Q.E.P.D**) fue el DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIESISIETE (2.017), la entidad demandante debió notificar a las herederas con un plazo no

mayor al (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018), por lo que el tiempo posterior a esta fecha, pasados los 3 (años) opera la prescripción de la acción cambiaría.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el artículo 94 del C.G. del P., por el simple hecho de que el demandado no fue notificado dentro del año siguiente a la notificación por estado del mandamiento pago, pues se evidencia dentro del traslado, que la notificación del auto que libra mandamiento de pago se efectuó hasta el día 16 de mayo de 2023, a las herederas del demandado, siendo que además el mandamiento de pago fue notificado a la demandante desde el pasado dieciséis (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2017)

ANEXOS PROBATORIOS

1. Poderes especiales para actuar.

2. Copia de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito abogado.

3. Copia de Certificado de Vigencia N.: 1129813, por le cual me acredita como Abogado.

4. Copia de escritura pública No. 0180 del 07 de marzo de 2018 de la Notaria Única de Pacho, de la sucesión del señor **WILSON SÁNCHEZ USAQUEN,** donde se evidencia la calidad con la actúa en el proceso la señora además de la relación de los pasivos, donde no se encuentran las relacionadas en la demanda de la referencia.

NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la Calle 6C 94 A 40 Interior16-203, Bogotá, al celular 315 883 82 99, correo electrónico: oj.morenoabogado@gmail.com.

Atentamente,

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO
C.C 1.010.196.626 de Bogotá
T.P. 276.535 del C. S. de la J.
oj.morenoabogado@gmail.com

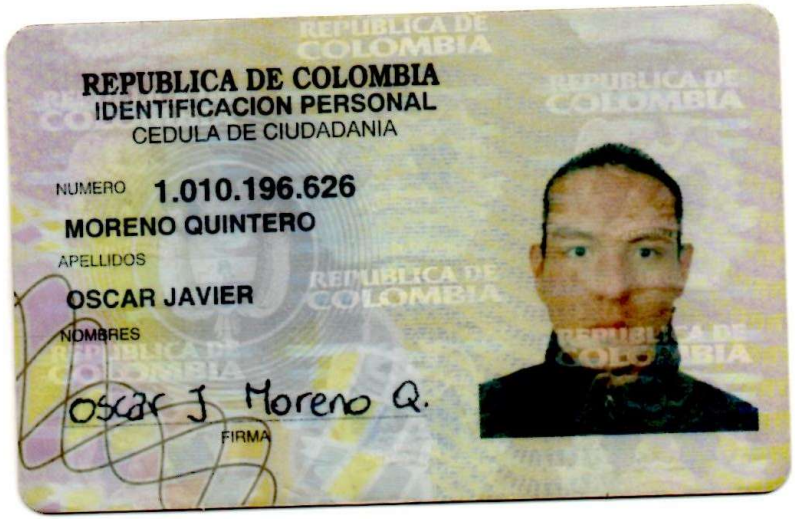
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.010.196.626
MORENO QUINTERO
APELLIDOS
OSCAR JAVIER
NOMBRES
Oscar J Moreno Q.
FIRMA

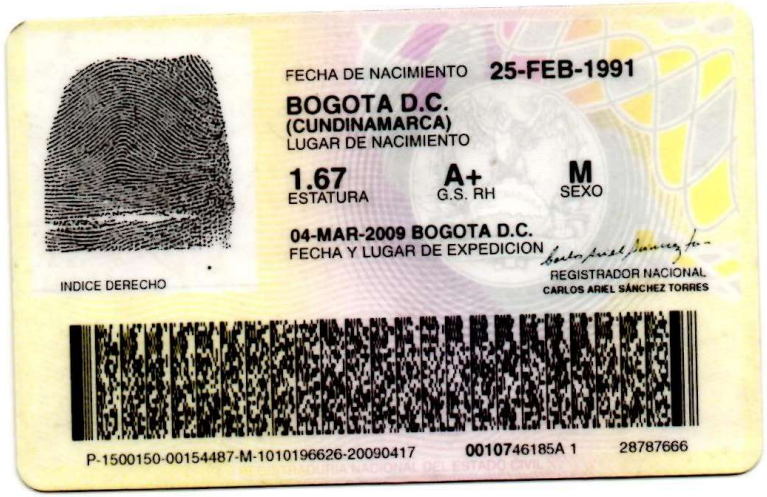
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1991
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
04-MAR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-1500150-00154487-M-1010196626-20090417
0010746185A 1
28787666

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
OSCAR JAVIER

APELLIDOS:
MORENO QUINTERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
02/12/2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1010196626

FECHA DE EXPEDICION
11/10/2016

TARJETA N°
276535

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1129813

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1010196626.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	276535	11/10/2016	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 6 C # 94 A - 40 INT 16 APTO 203**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	0 - 3158838299
Residencia	**CALLE 6 C # 94 A - 40 INT 16 APTO 203**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6019397607 - 3158838299
Correo	OJ.MORENOABOGADO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **abril** de **2023.**

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

República de Colombia

Aa045189380 Ca271421877

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA ÚNICA DE PACHO

ESCRITURA PÚBLICA No. 0180

NÚMERO: CIENTO OCHENTA. ----------

FECHA: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). --------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: I) 170-28959, II) 170-30620, III) 170-28600, IV) 170-2444, V) 170-3337, VI) 072-61245, VII) 072-3393

OFICINAS DE REGISTRO: PACHO, CUNDINAMARCA Y CHIQUINQUIRA, BOYACA

FICHAS CATASTRALES: I) 01-00-0160-0076-000, II) 01-00-0160-0072-000, III) 01-00-0082-00017-000, IV) 01-00-0075-0007-000, V) 01-00-0178-0009-000, VI) 00-00-0011-0033-000, VII) 00-00-0011-0026-000.

PREDIOS: URBANOS Y RURALES

NOMBRE O DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: I) LOTE 3 CARRERA 41 No. 2 C - 65; II) LOTE DE TERRENO; III) CALLE 6ª No. 20-348; IV) CALLE 6ª Nos. 19-27/29/33/35; V) CARRERA 39 No. 4-03 VI) "LOS ALPES"; VII) "EL TRIUNFO"

UBICACIÓN: Vereda EL BUZAL {VI; VII}, Municipios de PACHO {I,II,III,IV,V} Y OTANCHE {VI; VII}, Departamentos de CUNDINAMARCA Y BOYACA.

ACTOS: ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DEL 100% {I,II,III,IV} Y *ADJUDICACIÓN SUCESIÓN* EN DERECHOS DE CUOTA {V,VI,VII}

VALOR DE LOS ACTOS: $390.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS:

DE:	WILSON SÁNCHEZ USAQUEN	C. C. No. 3.119.098
A:	LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	C. C. No. 1.073.609.072
	JULIETH CAMILA SANCHÉZ RODRÍGUEZ	C. C. No. 1.073.610.047
	LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	T. I. No. 1.073.600.427
	MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	T. I. No. 1.019.042.083

SUCESIÓN INTESTADA DE:

WILSON SÁNCHEZ USAQUEN

En el Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, República De COLOMBIA, a SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.018). ----------

Al Despacho de la Notaría Única del mismo Círculo cuyo titular es el doctor PABLO CUELLAR BENAVIDES, compareció quien dice ser la doctora PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS, mayor de edad, Abogada titulada y en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía 33.703.025 de Chiquinquira, Boyacá y Tarjeta Profesional 283.912 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en Tunja, Boyacá, de tránsito en este Municipio, obrando como apoderada de las Interesadas dentro de la sucesión intestada del causante WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, en calidad de herederas LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 1.073.609.072 de Pacho, Cundinamarca, JULIETH CAMILA SANCHÉZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 1.073.610.047 de Pacho, Cundinamarca y FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.602.113 de Pacho, en representación de sus menores hijas, LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con la Tarjeta de Identidad 1.073.600.427 de Pacho y MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con la tarjeta de Identidad 1.019.042.083 de Pacho, quien para efectos del presente Instrumento en adelante se llamarán LA APODERADA y manifestó: ----------

PRIMERO. OBJETO. Que en calidad ya citada, ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN efectuado dentro de la Sucesión Intestada de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, la cual se llevó a cabo en esta Notaría, iniciada mediante Acta número TREINTA Y DOS (0032), el día veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017), efectuada la comunicación por medio del nuevo sistema Software Notarial CORREO ELECTRONICO a la Superintendencia de Notariado y Registro - Jefe de Oficina Actividades Notariales, a la Oficina de Cobranzas – Grupo de Representación Externa – Administración de Impuestos Nacionales "DIAN", mediante Oficio número Doscientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veintiuno (CE17-0221) enviado el veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017), por Servientrega, Entidad que mediante oficio número 1-32-244-443-674 del doce (12) de Enero de dos mil dieciocho (2.018) recibido en este despacho el veintitrés (23) de Enero de dos mil dieciocho (2.018), autorizó continuar con el trámite correspondiente, fijado por el término de diez (10) días el Edicto en este Despacho, según las constancias de fijación de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017) a las ocho de la mañana (8:00 am) y desfijación del mismo, el día once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017) a las cinco de la tarde (5:00 pm), practicadas dentro del término legal, las publicaciones del EDICTO, en el Periódico EL NUEVO SIGLO el día Domingo, Primero (01) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017) y en la radiodifusora DULCE STEREO 106.3 de la misma localidad el mismo mes y año, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente Escritura y, vencido el término de emplazamiento de que trata el artículo 3º numeral 3º del decreto 902 de 1988 sin que se presentara oposición alguna. ----------

SEGUNDO. TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, es del siguiente tenor: ----------

SOLICITUD

"Señor Notario
NOTARÍA ÚNICA DE PACHO.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN CAUSANTE: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN
SOLICITUD APERTURA SUCESION

Respetado Doctor:

PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.025 de Chiquinquirá y Tarjeta profesional No. 283.912 del C.S. de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Tunja con despacho profesional ubicado en la calle 19 número 8-45 interior 9 Centro comercial San Diego, obrando como apoderada de FLOR ADRIANA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa045189381 Ca271421876 04/04/2017 10581aIGE8KAQ8EE 25/04/2018 107018EEaCQE8HH9

RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad e identificada como la cédula de ciudadanía No. 52.602.113 de Pacho, Cundinamarca, domiciliada y residente en Pacho, en representación de sus menores hijas, LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, según poder que se adjunta, plenamente capaces quienes en su calidad de hijos herederos, obran de común acuerdo y cuya representación acredito con el poder anexo a la presente, manifiesto a ustedes el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la herencia del causante WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3119098 de Villagómez, Cundinamarca, fallecido en Chía, Cundinamarca, el día dieciocho (18) de marzo de 2017. ----------

Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 489 del Código General del Proceso; copias auténticas de Registro civil de nacimiento y de las cédula de ciudadanía de una de los herederos; certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria *No 170-28959; 170-30620; 170-28600; 170-2444; 170-3337; 072-3393; 072-61245*, carta de propiedad del vehículo con placa MHL718, marca Toyota, modelo 2017 y vehículo identificado con placa BLC025 marca Chevrolet, modelo 2000; certificados de cámara de comercio No.54098 y 71070 avalúo y paz y salvo de los bienes que hacen parte de la masa herencial, el inventario y avalúo de los bienes; la relación del pasivo de la herencia y el respectivo trabajo de partición y/o adjudicación. ----------

Bajo la gravedad del juramento informo: ----------

PRIMERO. Que en vida, el señor *WILSON SÁNCHEZ USAQUEN* (q.e.p.d.) contrajo matrimonio religioso por rito civil en la Notaría Única de Pacho del seis (06) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996) y matrimonio católico en la Parroquia de El Divino Niño del Municipio de Pacho, el veinticuatro (24) de Junio del dos mil (2.000). El veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.0169 se realizó divorcio, cesación de los efectos civiles

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal, tramite adelantado en la Notaria Única de Pacho mediante Escritura pública No.1.063. ----------

SEGUNDO. Dentro de la unión marital procrearon cuatro (4) hijas, LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, nacida en Pacho, el 29 de Mayo de 1998, nacimiento debidamente registrado en la Registraduría Municipal del Estado civil de Pacho, que obra al indicativo serial 27274613, de 19 años de edad, JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, nacida en Pacho Cundinamarca, el once (11) de Septiembre de 1999, nacimiento debidamente registrado en a Registraduría Municipal del Estado Civil de Pacho, que obra al indicativo serial 29247965, que a la fecha cuenta con dieciocho (18) años de edad; LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, nacida en Pacho, el diecinueve (19) de Marzo de 2006, nacimiento debidamente registrado en a Registraduría Municipal del Estado Civil de Pacho, que obra al indicativo serial 36508640 de once (11) años de edad y MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, nacida en Pacho, en cuatro (4) de Febrero de 2008, nacimiento debidamente registrado en la Registraduría Municipal del Estado civil de Pacho, que obra al indicativo seria 39737942, que cuenta con nueve (9) años de edad. Así mismo, no se tiene conocimiento de la existencia de hijos extramatrimoniales, herederos o legatarios con igual o mejor derecho. ----------

TERCERO. El causante fijo como último domicilio la ciudad de Pacho Cundinamarca. ----------

CUARTO. Que ni los herederos ni yo conocemos otros legatarios o acreedores distintos, a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud. ----------

En consecuencia solicitó a Usted, ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. ----------

Atentamente, PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS CC. 33.703.025 de Chiquinquirá, TP. 283.912 C.S. de la Judicatura. ----------

INVENTARIO Y AVALUOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa045189382
Ca271421875
04/04/2017 10582EEal6E9KAQ8
25/04/2018 10705CaEQH89M8EQ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"Doctor

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PACHO.

E. S.

REF: SUCESIÓN CAUSANTE: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN
PRESENTACIÓN INVENTARIO Y AVALUOS

Respetada Doctor:

PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.025 de Chiquinquirá y Tarjeta profesional No. 283.912 del C.S. de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Tunja con despacho profesional ubicado en la calle 19 número 8-45 interior 9 Centro comercial San Diego de la ciudad de Tunja, obrando como apoderada de FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad e identificada como la cédula de ciudadanía No. 52.602.113 de Pacho, Cundinamarca, domiciliada y residente en Pacho, en representación de sus menores hijas, LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Pacho y LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Pacho, según poder que se adjunta; plenamente capaces quienes en su calidad de hijos herederos, obran de común acuerdo y cuya representación acredito con el poder anexo a la presente, manifiesto a ustedes el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la herencia del causante *WILSON SÁNCHEZ USAQUEN* (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3119098 de Villagómez Cundinamarca, fallecido en Chia, Cundinamarca, el día dieciocho (18) de marzo de 2017; por medio de este escrito me permito presentar el *ACTA DE INVENTARIO Y AVALUOS DE BIENES* que conforman la sucesión conjunta, así: ----------

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El pleno derecho, o sea la propiedad absoluta y la posesión ejercida sobre el LOTE DE TERRENO, ubicado, en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

área de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2), Ficha Catastral 01-00- 0160-0076-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "POR EL SURORIENTE: Linda con la propiedad de la señora LUCERO ÁNGEL, en extensión aproximada de catorce metros (14.00 m); POR EL SUROCCIDENTE: Linda TUBO DEL ACUEDUCTO AL MEDIO, con propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, en una longitud aproximada de ocho metros (8.00 m); POR EL NOROCCIDENTE: Linda entrada de cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) al medio, con propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, en una longitud aproximada de catorce metros (14.00 m); POR EL NORORIENTE: Linda con propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, en una longitud de ocho metros (8.00 m)". ---

Según el título: "El lote de terreno anteriormente alinderado queda con derecho de la entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m) de ancho por el costado suroccidente". --

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-28959.

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Compraventa que hizo a JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, mediante escritura pública setecientos noventa y cuatro (0794) del veintisiete (27) de Agosto del dos mil dos (2.002) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo Circulo, el tres (03) de Octubre del mismo año, al Folio de Matrícula inmobiliaria 170-28959. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

04/04/2017 10583SQEEaIQE9KA

25/04/2018 10704EQH89H8EPaC

Cadena s.a.

Pablo Cuéllar Benavides NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PREDIO AVALUADO EN LA SUMA DE DOCIENTOS MILLONES DE PESOS.....$200.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA: El pleno derecho, o sea la propiedad absoluta y la posesión ejercida sobre el LOTE DE TERRENO ubicado en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (135.00 M2), con ficha catastral 01-00-0160-0072-000, junto con las mejoras existentes, anexidades, usos costumbres y derechos de servidumbre comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "Partiendo del mojón marcado con la letra "A" colocado en la orilla de la Vía que de Pacho conduce a la Vereda de San Miguel y en la orilla de entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m) de ancho, de aquí se sigue por la orilla de la citada vía hasta encontrar el mojón marcado con la letra A uno (A 1), colocado en la orilla de la citada vía y en la colindancia del predio de propiedad de Lucero Ángel, lindando en este trayecto VIA QUE DE PACHO CONDUCE A SAN MIGUEL AL MEDIO, con predio de HEREDEROS DE NÉSTOR MORALES; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la colindancia del predio de propiedad de Lucero Ángel hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3) colocado en donde hay un tubo de acueducto y en la colindancia del predio de propiedad de Wilson Sánchez Usaquén, lindando en este trayecto con predio de propiedad de LUCERO ÁNGEL; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la colindancia del predio de propiedad de Wilson Sánchez Usaquén y por todo el tubo de acueducto citado, hasta encontrar el mojón número cuatro (4), colocado al pie del tubo de acueducto citado y enladrilla (SIC) de la entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m), lindando en este trayecto con predio de propiedad de WILSON SÁNCHEZ USAQUÉN; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la orilla de la citada entrada, hasta encontrar el mojón marcado con la letra "A" tomado como punto de partida de esta alinderación, lindando en este trayecto ENTRADA DE CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS (4.40 m) DE ANCHO AL MEDIO, con predio de propiedad de JOAQUIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa045189384
Ca271421873

PABLO CASALLAS ZAMORA y encierra". --
A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170 – 30620. --

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Englobe que de dos lotes de terreno que hizo mediante escritura pública quinientos noventa y nueve (0599) del catorce (14) de Septiembre del dos mil cuatro (2.004) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo Circulo, el siete (07) de Enero del dos mil cinco (2.005), al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-30620. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ---

PREDIO AVAUADO EN LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS...$40.000.000.00

PARTIDA TERCERA: El pleno derecho, o sea la propiedad absoluta y la posesión ejercida sobre el LOTE DE TERRENO distinguido con el NÚMERO VEINTE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (No. 20-348) de la CALLE SEXTA (C 6ª) ubicado en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2), con Ficha Catastral 01-00-0082-0017-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "POR EL NORTE: Con propiedad que fue o es del MUNICIPIO DE PACHO HOY VÍA PÚBLICA O CARRERA VEINTICUATRO (K 24); POR EL SUR: Con propiedad que fue o es de JAIME MONCADA; POR EL OCCIDENTE: Con la CALLE SEXTA (C 6ª) DE POR MEDIO, con la CRINOLINA". ---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/04/2017 10584AK8QEEaI8E9
25/04/2018 10703H89H8EOaCOE
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-28600.

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa que hizo MARIA STELLA BOBADILLA RIVERA, EDGAR ORLANDO BOBADILLA RIVERA Y WILLIAM ALBERTO BOBADILLA RIVERA, mediante escritura pública treinta y seis (0036) del veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2.002) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo Círculo, el treinta y uno (31) del mismo mes y año, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-28600. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ----------

PREDIO AVALUADO EN LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS.....$30.000.000.00

PARTIDA CUARTA: El pleno derecho, o sea la propiedad absoluta y la posesión ejercida sobre el LOTE DE TERRENO distinguido con los NÚMEROS DIECINUEVE VEINTISIETE, DIECINUEVE VEINTINUEVE, DIECINUEVE TREINTA Y TRES Y DIECINUEVE TREINTA Y CINCO (Nos 19-27/29/33/35) de la CALLE SEXTA (C 6ª) ubicado en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 M2), con Ficha Catastral 01-00-0075-0007-000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores cuyos linderos se encuentran contenidos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-2444, cuyo certificado de tradición se protocoliza con el presente instrumento. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula No 170-2444. ----------

Sobre este inmueble recae Gravamen Hipoteca Abierta de Primer Grado a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

favor de BANCOLOMBIA S.A., constituida mediante escritura pública trescientos treinta y tres (0333) del once (11) de Mayo del dos mil siete (2.007) de la Notaria Única de Pacho. --

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa que hizo a PABLO EMILIO SOTO CASTAÑEDA Y ELVIRA ALVAREZ DE SOTO, mediante escritura pública seiscientos noventa y ocho (0698) del ocho (08) de Septiembre del dos mil cinco (2.005) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo circulo, el veintiocho (28) del mismo mes y año, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-2444. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ---

PREDIO AVAUADO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS...$350.000.000.00

PARTIDA QUINTA: Los derechos de cuota equivalentes al CINCO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5.555%), es decir una dieciochoava (1/18) parte sobre El pleno derecho, o sea la propiedad absoluta y la posesión ejercida sobre el LOTE DE TERRENO distinguido con el NÚMERO CUATRO CERO TRES (No. 4-03) de la CARRERA TREINTA Y NUEVE (K 39) del sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CINCUENTA MIL QUINCE METROS CUADRADOS (50.0015 M2), con Ficha Catastral 01-00-0178-0009-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados a titulo adquisitivo: "POR EL NORTE: CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO CON LA CARRETERA QUE DE PACHO CONDUCE A SAN CAYETANO, en distancia de doscientos noventa y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/04/2017 105359EAK8QEEal9 25/04/2018 107029H8ECaCQE8H
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuatro metros aproximadamente (294.00 m); POR EL ORIENTE: CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO con lote de propiedad de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECREACIÓN, en distancia de ciento setenta y un metros aproximadamente (171.00 m); POR EL SUR: Con la QUEBRADA DENOMINADA LA COCA en distancia aproximada de trescientos metros aproximadamente (300.00 m) y POR EL OCCIDENTE: CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO CON EL CAMINO DE ENTRADA A LA HACIENDA DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE JORGE GÓNZALEZ TRUJILLO, en distancia aproximada de ciento ochenta y seis metros (186.00 m)". ----------

Según el título: El predio anteriormente alinderado no tiene servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-3337. --

TRADICION: Los Derechos de Cuota anteriormente descritos fueron adquiridos por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Compra que de ellos hizo con JUAN RAMON HERNANDEZ RINCON, LIBIA ADELINA GUERRERO QUEVADO, GILBERTO ROCHA AYALA, ELIZABETH RUEDA MATIZ, SANDRA PATRICIA MORENO ESPINOSA, WILSON VARGAS ARIZA, NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS, MARTHA YOLANDA CASALLAS MORENO, MARY ISABEL RINCON CUERVO, ALBA LUCIA LOPEZ VANEGAS, NATALY MURCIA CASTRO, ANDRES FELIPE NIÑO ZARATE, LUZ ALMALFI CARRILLO DE CRUZ, NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA, HUGO FAJARDO MALAGON, BAYARDO HERNAN BERMUDEZ ALVARADO Y NANCY AMEZQUITA RETREPO a MARIA CLAUDIA MORALES CARDENAS Y MARIA DEL CARMEN MORALES CRISTANCHO, (ANTES MARIA DEL CARMEN CRISTANCHO), mediante escritura pública setecientos sesenta y cinco (0765) del trece (13) de Septiembre del dos mil trece (2.013) de la Notaria de Pacho, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo circulo, el Primero (01) de Octubre del mismo año, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170 -3337. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa045189386
Ca271421871

tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ---

PREDIO AVALUADO EN LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS...$80.000.000.00

PARTIDA SEXTA: LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre LOTE DE TERRENO ubicado en el sector RURAL, Vereda BUSAL del Municipio de OTANCHE, Departamento de BOYACÁ, denominado "LOS ALPES", identificado con matrícula inmobiliaria No.072-61245 de la Oficina de Instrumentos públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No.155070000000000110033000000000, con cabida aproximada de QUINCE HECTÁREAS (15 HECT.) alinderado así: "POR UN COSTADO: Limita con propiedades de PABLO EMILIO ORTIZ, o sea la cabecera; POR OTRO COSTADO: Con herederos de OSEAS ORDOÑEZ por cerco de alambre; luego con de JUAN ELIECER GARCIA; vuelve, ósea sigue de para abajo por un chorro abajo colindancia de BERTHA SAAVEDRA hasta encontrar un mojón a orilla de un cerco de alambre; vuelve toda la cerca ósea por el pie colindancia de misma BERTHA a encontrar una cañadita; por esta abajo a encontrar un mojón al pie de un árbol amarillo ósea sanca de muerto, por misma colindancia; vuelve por todo un cerco de alambre por colindancia de BERTHA SAAVEDRA a encontrar la QUEBRADA GUAMAL; vuelve por la quebrada arriba a encontrar otro mojón al pie de un árbol "Minacho" en donde está un cerco, colindancia de PABLO ORTIZ; sigue por dicho cerco de alambre y colindancia de ORTIZ a encontrar un mojón de cemento colindancia o punto de partida del primer lindero y encierra". ---

TRADICION: Los Derechos de cuota anteriormente descritos fueron adquiridos por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal con la señora FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, por compraventa que hizo a FELIX IGNACIO ALVAREZ BERNAL Y ROSA MATILDE REYES TIBADUIZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/04/2017 10581aIEE9KAQ9EE
25/04/2016 107018E9aCQE8HH9
Cadena s.a.

mediante Escritura Pública número cincuenta (050) del veintiuno (21) de Febrero de dos mil nueve (2.009) de la Notaría Única de Tinjaca (Boyacá) y registrada el veintiséis (26) de Febrero de dos mil nueve (2.009) ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 072-61245 a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. Predio que no se tuvo en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal, por acuerdo entre las partes. ----------

PREDIO AVALUADO EN LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS.....$8.000.000.00

PARTIDA SEPTIMA: LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre LOTE DE TERRENO ubicado en el sector RURAL, Vereda BUSAL del Municipio de OTANCHE, Departamento de BOYACÁ, denominado "EL TRIUNFO" identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-3393 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No. 155070000000000110026000000000con cabida de CINCO HECTÁREAS (5 HECT), junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores alinderado de la siguiente manera: "Desde el nacimiento del chorro de Los Cangrejos sigue de para abajo por todo este chorro hasta llegar frente a una cerca de alambre de aquí sigue por la mismo cerca a dar a un chorro sin nombre, de aquí chorro sin nombre abajo a dar al mojón número uno (1) de aquí vuelve a la derecha por toda una cerca de alambre a dar a la Quebrada Guamal, deslindando por este trayecto con el mismo VENDEDOR (SIC); se vuelve Quebrada Guamal abajo hasta la confluencia con el chorro del Caliche, deslindando con predios de CARMEN SAAVEDRA; sigue aguas abajo a dar al Camino Real que conduce de Pizarra a Otanche, deslindando con predios de MARCO ANTONIO MELO; sigue por todo el Camino hasta encontrar el chorro de Las Marías sigue por este aguas arriba hasta encontrar un mojón marcado con la letra "O" deslindando con predios de BLANCA INÉS SAAVEDRA; de ahí por toda una cerca de alambre a dar a un árbol vaca sigue de para arriba por la misma cerca de alambre a dar a un mojón

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

Aa045189387 Ca271421870

10

marcado con la letra "A" de aquí en recta a dar al nacimiento del chorro de Los Cangrejos punto de partida del primer lindero y encierra, deslindando con predios de JUAN ELIECER GARCÍA". --

TRADICION: Los derechos de cuota anteriormente descritos fueron adquiridos por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal con la señora FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, por compraventa que hizo a FELIX IGNACIO ALVAREZ BERNAL Y ROSA MATILDE REYES TIBADUIZA mediante Escritura Pública número cincuenta (0050) del veintiuno (21) de Febrero de dos mil nueve (2.009) de la Notaría Única de Tinjaca (Boyacá) y registrada el veintiséis (26) de Febrero de dos mil nueve (2.009) ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 072-3393 a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. Predio que no se tuvo en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal, por acuerdo entre las partes. --

PREDIO AVALUADO EN LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS...$8.000.000.00

PARTIDA OCTAVA: El pleno derecho APORTE A ACCIONES EN SOCIEDAD TRILLADORA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DEL RIONEGRO S.A.S distinguida con NIT 900443860 – 3, ubicada en la CALLE SEXTA (C 6ª) NÚMERO DIECIOCHO CIENTO CINCUENTA Y UNO (No 18 -151) del Municipio de PACHO. En la anterior sociedad el señor WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (q.p.d.e) poseía veintisiete (27) acciones cada una a razón de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00), equivalente a un porcentaje del VEINTIUNO PUNTO SEIS POR CIENTO (21.6%). ---------------

SE AVALUA POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS...$30.000.000.00

PARTIDA NOVENA: El pleno derecho ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COMCAFCA, distinguido con la Matrícula Mercantil Número 00054098 del treinta y uno (31) de Enero de dos mil ocho (2.008), con NIT 00003119098, ubicado en la CALLE SEPTIMA (C 7ª) NÚMERO DIESCINUEVE TREINTA Y TRES (No 19-33) del Municipio de PACHO. --

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10582EEaIIE9KAQ8 04/04/2017 10705CaEQH89H8EB 25/04/2018
Pablo Cuellar Benavides NOTARIO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El anterior establecimiento está registrado a nombre de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. ----------

SE AVALUA POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS.....$10.000.000.00

PARTIDA DECIMA: El derecho de dominio y posesión ejercido sobre un vehículo identificado con Placa: MHL718, Marca: Toyota, Línea: HILUX, Modelo: 2017, Cilindrada cc: 2.393, color super blanco, servicio particular, Clase de Vehículo: Camioneta, Tipo Carrocería: Doble Cabina, Combustible: Diesel, Capacidad: 5, Número de Motor: 2GD-0185958, Número de Serie: 8AJKB8CD8H1670500, Número de Chasis: 8AJKB8CD8H1670500, Declaración de Importación: 482.016000448781, Puertas: 4, Organismo de Tránsito: Secretaría de tránsito Municipal de Pacho. ----------

TRADICIÓN: El anterior vehículo lo adquirió el señor WILSON SÁNCHEZ USAQUEN y se avalúa en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000,00). ----------

PARTIDA DECIMA PRIMERA: El derecho de dominio y posesión del vehículo identificado con la Placa BLC025, Marca CHEVROLET, Línea SPRINT, Modelo 2000, Cilindrada 1.000, Color Rojo Periado, Servicio Particular, Clase de Vehículo: Automóvil, Tipo Carrocería: SEDAN, Combustible: Gasolina, Capacidad: 5, Número de Motor: G10507073, Número de Serie: 9GAEAB43SYB701304, Número de Chasis: 9GAEAB43SYB701304. ----------

TRADICIÓN: El anterior vehículo lo adquirió el señor WILSON SÁNCHEZ USAQUEN y se avalúa en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00). ----------

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L.....($ 878.000.000,00).

PASIVO

El pasivo de la presente sucesión está integrado por las diferentes obligaciones pecuniarias dejadas por el causante WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, por conceptos tales como préstamo (sobre giro) bancario que no

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cubre el seguro de vida, préstamo de dinero con sus respectivos intereses y se relacionan: ----------

PRIMERO. La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) a favor de LUZ AMALFI CARRILLO DE CRUZ. ----------

SEGUNDO. La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) a favor de LAURA CRUZ. ----------

TERCERO. La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) a favor de MARIA ISABEL LOPEZ. ----------

CUARTO. La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) a favor de NIXON MORENO. ----------

QUINTO. La suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) a favor de DIANA CAROLINA LOPEZ. ----------

SEXTO. La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) a favor de DIANA CAROLINA LOPEZ. ----------

SÉPTIMO. La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) a favor de HILDA MARIA AREVALO. ----------

OCTAVO. La suma de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) a favor de LORENA SILVA VELASQUEZ. ----------

NOVENO. La suma VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) a favor de BLANCA LILIA VELASQUEZ. ----------

DÉCIMO. La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) a favor de FREDY YESID SILVA CARDENAS. ----------

UNDÉCIMO. La suma de VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) mas intereses, costas de proceso y agencias en derecho dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho bajo el radicado 2017-0041, dando un total de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000). ----------

DUODÉCIMO. La suma de VEINTE NUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) a favor de OMAR MAHECHA. ----------

DECIMOTERCERO. La suma de TREINTA DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) a favor del banco BANCOLOMBIA, por concepto de sobre giro. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECIMOCUARTO. La suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) a favor de DORA CONSUELO CASTRO. ----------

DECIMOQUINTO. La suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) a favor de DOMINGO ARSENIRO CASTRO. ----------

DECIMOSEXTO. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) a favor de PAOLA LOPEZ. ----------

DECIMOSÉPTIMO. La suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($2.000.000) a favor de ANDRES SILVA. ----------

TOTAL DEL PASIVO: La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($488.000.000,00). ----------

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L..... ($878.000.000,00). ----------

TOTAL A HEREDAR (ACTIVOS MENOS PASIVOS): TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/te ($390.000.000). ----------

En los anteriores términos dejo presentado el inventario y avaluó de bienes relictos del causante WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (q.p.d.). ----------

Del Señor Notario, Atentamente, PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS, CC. 33.703.025 de Chiquinquirá TP. 283.912 C.S. de la Judicatura. ----------

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

"Doctor

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PACHO.

E. S.

REF: SUCESIÓN CAUSANTE: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Respetado Doctor:

PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.025 de Chiquinquirá y Tarjeta profesional No. 283.912 del C.S. de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Tunja, con despacho profesional ubicado en la calle 19 número 8-45 interior 3 Centro comercial San Diego de la ciudad de Tunja, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

me permito allegar a su despacho el escrito que contiene el trabajo de participación y adjudicaciones de la sucesión de *WILSON SÁNCHEZ USAQUEN.* ----------

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES

PRIMERA HIJUELA: Para JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad e identificada como la cédula de ciudadanía No. 1.073.610.047 de Pacho, Cundinamarca. Se adjudica lo siguiente: ----------

1. EL PLENO DERECHO, O SEA LA PROPIEDAD absoluta y la posesión ejercida sobre el LOTE DE TERRENO, ubicado, en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2), Ficha Catastral 01-00-0160-0076-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "POR EL SURORIENTE: Linda con la propiedad de la señora LUCERO ÁNGEL, en extensión aproximada de catorce metros (14.00 m); POR EL SUROCCIDENTE: Linda TUBO DEL ACUEDUCTO AL MEDIO, con propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, en una longitud aproximada de ocho metros (8.00 m); POR EL NOROCCIDENTE: Linda entrada de cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) al medio; con propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, en una longitud aproximada de catorce metros (14.00 m); POR EL NORORIENTE: Linda con propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, en una longitud de ocho metros (8.00 m)". ----------

Según el título: "El lote de terreno anteriormente alinderado queda con derecho de la entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m) de ancho por el costado suroccidente". ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-28959.

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Compraventa que hizo a JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA, mediante escritura pública

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa045189389 Ca271421868 04/04/2017 10S84AK8QEEaIYE9 25/04/2018 10703H89M8EHaCQE
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

setecientos noventa y cuatro (0794) del veintisiete (27) de Agosto del dos mil dos (2.002) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo Circulo, el tres (03) de Octubre del mismo año, al Folio de Matrícula inmobiliaria 170-28959. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE DOCIENTOS MILLONES DE PESOS..... .....($200.000.000)

2. EL PLENO DERECHO, O SEA LA PROPIEDAD absoluta y la posesión ejercida sobre el LOTE DE TERRENO distinguido con el NÚMERO VEINTE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (No. 20-348) de la CALLE SEXTA (C 6ª) ubicado en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2), con Ficha Catastral 01-00-0082-0017-000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "POR EL NORTE: Con propiedad que fue o es del MUNICIPIO DE PACHO HOY VÍA PÚBLICA O CARRERA VEINTICUATRO (K 24); POR EL SUR: Con propiedad que fue o es de JAIME MONCADA; POR EL OCCIDENTE: Con la CALLE SEXTA (C 6ª) DE POR MEDIO, con la CRiNOLINA". ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-28600.

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa que hizo MARIA STELLA BOBADILLA RIVERA, EDGAR ORLANDO BOBADILLA RIVERA Y WILLIAM ALBERTO BOBADILLA RIVERA, mediante escritura pública treinta y seis (0036) del veinticinco (25) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa045189390 Ca271421867

Enero de dos mil dos (2.002) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo Círculo, el treinta y uno (31) del mismo mes y año, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-28600. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ---

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS..$30.000.000.00

3. LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5.555%), es decir una dieciochoava (1/18) parte sobre el siguiente bien inmueble: -----------------------

LOTE DE TERRENO distinguido con el NÚMERO CUATRO CERO TRES (No 4-03) de la CARRERA TREINTA Y NUEVE (K 39) del sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CINCUENTA MIL QUINCE METROS CUADRADOS (50.0015 M2), con Ficha Catastral 01-00-0178-0009-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados a titulo adquisitivo: "POR EL NORTE: CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO CON LA CARRETERA QUE DE PACHO CONDUCE A SAN CAYETANO, en distancia de doscientos noventa y cuatro metros aproximadamente (294.00 m); POR EL ORIENTE: CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO con lote de propiedad de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECREACIÓN, en distancia de ciento setenta y un metros aproximadamente (171.00 m); POR EL SUR: Con la QUEBRADA DENOMINADA LA COCA en distancia aproximada de trescientos metros aproximadamente (300.00 m) y POR EL OCCIDENTE: CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO CON EL CAMINO DE ENTRADA A LA HACIENDA DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

04/04/2017 105859EAK8QEIaIK 25/04/2018 107029M8EMaCQE8H

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE JORGE GÓNZALEZ TRUJILLO, en distancia aproximada de ciento ochenta y seis metros (186.00 m)". ----------

Según el título: El predio anteriormente alinderado no tiene servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-3337. --

TRADICION: Los Derechos de Cuota anteriormente descritos fueron adquiridos por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Compra que de ellos hizo con JUAN RAMON HERNANDEZ RINCON, LIBIA ADELINA GUERRERO QUEVADO, GILBERTO ROCHA AYALA, ELIZABETH RUEDA MATIZ, SANDRA PATRICIA MORENO ESPINOSA, WILSON VARGAS ARIZA, NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS, MARTHA YOLANDA CASALLAS MORENO, MARY ISABEL RINCON CUERVO, ALBA LUCIA LOPEZ VANEGAS, NATALY MURCIA CASTRO, ANDRES FELIPE NIÑO ZARATE, LUZ ALMALFI CARRILLO DE CRUZ, NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA, HUGO FAJARDO MALAGON, BAYARDO HERNAN BERMUDEZ ALVARADO Y NANCY AMEZQUITA RETREPO a MARIA CLAUDIA MORALES CARDENAS Y MARIA DEL CARMEN MORALES CRISTANCHO, (ANTES MARIA DEL CARMEN CRISTANCHO), mediante escritura pública setecientos sesenta y cinco (0765) del trece (13) de Septiembre del dos mil trece (2.013) de la Notaria de Pacho, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo circulo, el Primero (01) de Octubre del mismo año, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-3337. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1.063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veinticocho (28) de Diciembre del mismo año en la oficina de Instrumentos Púcilcos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS.....$80.000.000.00

4. LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOTE DE TERRENO ubicado en el sector RURAL, Vereda BUSAL del Municipio de OTANCHE, Departamento de BOYACÁ, denominado "LOS ALPES", identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-61245 de la Oficina de Instrumentos públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No. 155070000000000110033000000000, con cabida aproximada de QUINCE HECTÁREAS (15 HECT.) alinderado así: "POR UN COSTADO: Limita con propiedades de PABLO EMILIO ORTIZ, o sea la cabecera; POR OTRO COSTADO: Con herederos de OSEAS ORDOÑEZ por cerco de alambre; luego con de JUAN ELIECER GARCIA; vuelve, ósea sigue de para abajo por un chorro abajo colindancia de BERTHA SAAVEDRA hasta encontrar un mojón a orilla de un cerco de alambre; vuelve toda la cerca ósea por el pie colindancia de misma BERTHA a encontrar una cañadita; por esta abajo a encontrar un mojón al pie de un árbol amarillo ósea sanca de muerto, por misma colindancia; vuelve por todo un cerco de alambre por colindancia de BERTHA SAAVEDRA a encontrar la QUEBRADA GUAMAL; vuelve por la quebrada arriba a encontrar otro mojón al pie de un árbol "Minacho" en donde está un cerco, colindancia de PABLO ORTIZ; sigue por dicho cerco de alambre y colindancia de ORTIZ a encontrar un mojón de cemento colindancia o punto de partida del primer lindero y encierra." ----------

TRADICION: Los Derechos de cuota anteriormente descritos fueron adquiridos por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal con la señora FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, por compraventa que hizo a FELIX IGNACIO ALVAREZ BERNAL Y ROSA MATILDE REYES TIBADUIZA mediante Escritura Pública número cincuenta (050) del veintiuno (21) de Febrero de dos mil nueve (2.009) de la Notaría Única de Tinjaca (Boyacá) y registrada el veintiséis (26) de Febrero de dos mil nueve (2.009) ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, Folio de Matrícula Inmobiliaria 072-61245, a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. Predio que no se tuvo en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal, por acuerdo entre las partes. ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE OCHO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
04/04/2017 10581aIGE9KAQ8IE 25/04/2016 107018EEaCQE8HM9

MILLONES DE PESOS.....$8.000.000.00

5. LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) sobre el siguiente bien inmueble: ----------

LOTE DE TERRENO ubicado en el sector RURAL, Vereda BUSAL del Municipio de OTANCHE, Departamento de BOYACÁ, denominado "EL TRIUNFO" identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-3393 de la Oficina de Instrumentos públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No. 155070000000000110026000000000 con cabida de CINCO HECTÁREAS (5 HECT.), junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores alinderado de la siguiente manera: "Desde el nacimiento del chorro de Los Cangrejos sigue de para abajo por todo este chorro hasta llegar frente a una cerca de alambre de aquí sigue por la mismo cerca a dar a un chorro sin nombre, de aquí chorro sin nombre abajo a dar al mojón número uno (1) de aquí vuelve a la derecha por toda una cerca de alambre a dar a la Quebrada Guamal, deslindando por este trayecto con el mismo VENDEDOR (SIC); se vuelve Quebrada Guamal abajo hasta la confluencia con el chorro del Caliche, deslindando con predios de CARMEN SAAVEDRA; sigue aguas abajo a dar al Camino Real que conduce de Pizarra a Otanche, deslindando con predios de MARCO ANTONIO MELO; sigue por todo el Camino hasta encontrar el chorro de Las Marías sigue por este aguas arriba hasta encontrar un mojón marcado con la letra "O" deslindando con predios de BLANCA INÉS SAAVEDRA; de ahí por toda una cerca de alambre a dar a un árbol vaca sigue de para arriba por la misma cerca de alambre a dar a un mojón marcado con la letra "A" de aquí en recta a dar al nacimiento del chorro de Los Cangrejos punto de partida del primer lindero y encierra, deslindando con predios de JUAN ELIECER GARCÍA". ----------

TRADICION: Los derechos de cuota anteriormente descritos fueron adquiridos por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal con la señora FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, por compraventa que hizo a FELIX IGNACIO ALVAREZ BERNAL Y ROSA MATILDE REYES TIBADUIZA mediante Escritura Pública número cincuenta (0050) del veintiuno (21) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Febrero de dos mil nueve (2.009) de la Notaría Única de Tinjaca (Boyacá) y registrada el veintiséis (26) de Febrero de dos mil nueve (2.009) ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 072-3393, a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. Predio que no se tuvo en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal, por acuerdo entre las partes. ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS.....$8.000.000.00

6. El pleno derecho APORTE A ACCIONES EN SOCIEDAD TRILLADORA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DEL RIONEGRO S.A.S distinguida con NIT 900443860 – 3, ubicada en la CALLE SEXTA (C 6ª) NÚMERO DIECIOCHO CIENTO CINCUENTA Y UNO (No 18 – 151) del Municipio de PACHO. En la anterior sociedad el señor WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (q.p.d.e) poseía veintisiete (27) acciones cada una a razón de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00), equivalente a un porcentaje del VEINTIUNO PUNTO SEIS POR CIENTO (21.6%). ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS.....$30.000.000.00

7. El pleno derecho ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COMCAFCA, distinguido con la Matrícula Mercantil Número 00054098 del treinta y uno (31) de Enero de dos mil ocho (2.008), con NIT 00003119098, ubicado en la CALLE SEPTIMA (C 7ª) NÚMERO DIESCINUEVE TREINTA Y TRES (No 19-33) del Municipio de PACHO. ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS.....$10.000.000.00

8. El derecho de dominio y posesión ejercido sobre un vehículo identificado con Placa: MHL718, Marca: Toyota, Línea: HILUX, Modelo: 2017, Cilindrada cc: 2.393, color super blanco, servicio particular, Clase de Vehículo: Camioneta, Tipo Carrocería: Doble Cabina, Combustible: Diesel, Capacidad: 5, Número de Motor: 2GD-0185958, Número de Serie: 8AJKB8CD8H1670500, Número de Chasis: 8AJKB8CD8H1670500, Declaración de Importación: 482.016000448781,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Puertas: 4, Organismo de Tránsito: Secretaría de tránsito Municipal de Pacho. ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000,00). ----------

9. El derecho de dominio y posesión del vehículo identificado con la Placa BLC025, Marca CHEVROLET, Línea SPRINT, Modelo 2000, Cilindrada 1.000, Color Rojo Perlado, Servicio Particular, Clase de Vehículo: Automóvil, Tipo Carrocería: SEDAN, Combustible: Gasolina, Capacidad: 5, Número de Motor: G10507073, Número de Serie: 9GAEAB43SYB701304, Número de Chasis: 9GAEAB43SYB701304. ----------

LA ANTERIOR ADJUDICACIÓN SE HACE POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00). ----------

10. Los derechos de cuota equivalentes al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO ubicado en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (135.00 M2), con ficha catastral 01-00-0160-0072-000, junto con las mejoras existentes, anexidades, usos costumbres y derechos de servidumbre comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "Partiendo del mojón marcado con la letra "A" colocado en la orilla de la Vía que de Pacho conduce a la Vereda de San Miguel y en la orilla de entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m) de ancho, de aquí se sigue por la orilla de la citada vía hasta encontrar el mojón marcado con la letra A uno (A 1), colocado en la orilla de la citada vía y en la colindancia del predio de propiedad de Lucero Ángel, lindando en este trayecto VIA QUE DE PACHO CONDUCE A SAN MIGUEL AL MEDIO, con predio de HEREDEROS DE NÉSTOR MORALES; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la colindancia del predio de propiedad de Lucero Ángel hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3) colocado en donde hay un tubo de acueducto y en la colindancia del predio de propiedad de Wilson Sánchez Usaquén, lindando en este trayecto con predio de propiedad de LUCERO ÁNGEL; de aquí se gira a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa045189393 Ca271421864

izquierda y se sigue por la colindancia del predio de propiedad de Wilson Sánchez Usaquén y por todo el tubo de acueducto citado, hasta encontrar el mojón número cuatro (4), colocado al pie del tubo de acueducto citado y enladrilla (SIC) de la entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m), lindando en este trayecto con predio de propiedad de WILSON SÁNCHEZ USAQUÉN; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la orilla de la citada entrada, hasta encontrar el mojón marcado con la letra "A" tomado como punto de partida de esta alinderación, lindando en este trayecto ENTRADA DE CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS (4.40 m) DE ANCHO AL MEDIO, con predio de propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA y encierra". --

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170 – 30620. --

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Englobe que de dos lotes de terreno que hizo mediante escritura pública quinientos noventa y nueve (0599) del catorce (14) de Septiembre del dos mil cuatro (2.004) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo Circulo, el siete (07) de Enero del dos mil cinco (2.005), al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-30620. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. --

LOS ANTERIORES DERECHOS DE CUOTA SE ADJUDICAN EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS....................................$10.000.000.00

11. Los derechos de cuota equivalentes al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO distinguido con los NÚMERO S DIECINUEVE VEINTISIETE, DIECINUEVE VEINTINUEVE, DIECINUEVE TREINTA Y TRES Y DIECINUEVE TREINTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/04/2017 105838QEiaIQE9KA 25/04/2018 10704EQH89M8EPaC

Y CINCO (Nos 19-27/29/33/35) de la CALLE SEXTA (C 6ª) ubicado en el sector URBANO del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 M2), con Ficha Catastral 01-00-0075-0007-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores cuyos linderos se encuentran contenidos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-2444, cuyo certificado de tradición se protocoliza con el presente instrumento. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula No 170-2444. ----------

Sobre este inmueble recae Gravamen Hipoteca Abierta de Primer Grado a favor de BANCOLOMBIA S.A., constituida mediante escritura pública trescientos treinta y tres (0333) del once (11) de Mayo del dos mil siete (2.007) de la Notaria Única de Pacho. ----------

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa que hizo a PABLO EMILIO SOTO CASTAÑEDA Y ELVIRA ALVAREZ DE SOTO, mediante escritura pública seiscientos noventa y ocho (0698) del ocho (08) de Septiembre del dos mil cinco (2.005) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo circulo, el veintiocho (28) del mismo mes y año, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 170-2444.----------

A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA YA CITADO. ----------

LOS ANTERIORES DERECHOS DE CUOTA SE ADJUDICAN EN LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.....$87.500.000.00.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa045189394 Ca271421863

12. POR ACUERDO ENTRE LOS HEREDEROS, SE LE ADJUDICA EL PASIVO, DE LA SIGUIENTE MANERA: --

1. OBLIGACIÓN: La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) a favor de LUZ AMALFI CARRILLO DE CRUZ. -------
2. OBLIGACIÓN: La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) a favor de LAURA CRUZ. --
3. OBLIGACIÓN: La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) a favor de MARIA ISABEL LOPEZ. -----------------------------------
4. OBLIGACIÓN: La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) a favor de NIXON MORENO. -------------------------------
5. OBLIGACIÓN: La suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) a favor de DIANA CAROLINA LOPEZ. ----------------------------
6. OBLIGACIÓN: La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) a favor de DIANA CAROLINA LOPEZ. ----------------------------
7. OBLIGACIÓN: La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) a favor de HILDA MARIA AREVALO. ---------------------------------
8. OBLIGACIÓN: La suma de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) a favor de LORENA SILVA VELASQUEZ. -------------------------
9. OBLIGACIÓN: La suma VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) a favor de BLANCA LILIA VELASQUEZ. -------------------------
10. OBLIGACIÓN: La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) a favor de FREDY YESID SILVA CARDENAS. --------------------
11. OBLIGACIÓN: La suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) mas intereses, costas de proceso y agencias en derecho dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho bajo el radicado 2017-0041, dando un total de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000). --
12. OBLIGACIÓN: La suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) a favor de OMAR MAHECHA. --
13. OBLIGACIÓN: La suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) a favor del banco BANCOLOMBIA, por concepto de sobre giro. --

10584AK8QEIaI8E9 04/04/2017 10703H89MBEDaCQE 25/04/2018 Cadena s.a. NIT. 890.930.534-0
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

14. OBLIGACIÓN: La suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) a favor de DORA CONSUELO CASTRO. ----------

15. OBLIGACIÓN: La suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) a favor de DOMINGO ARSENIRO CASTRO. ----------

16. OBLIGACIÓN: La suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) a favor de PAOLA LOPEZ. ----------

17. OBLIGACIÓN: La suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) a favor de ANDRES SILVA. ----------

VALOR DE LA HIJUELA		$97.500.000.00
VALOR ADJUDICADO:		
ACTIVO:	1) $200.000.000.00 2) $ 10.000.000.00 3) $ 30.000.000.00 4) $ 97.500.000.00 5) $ 80.000.000.00 6) $ 8.000.000.00 7) $ 8.000.000.00 8) $ 30.000.000.00 9) $ 10.000.000.00 10)$116.000.000.00 11) $ 6.000.000.00 $506.500.000	
PASIVO:	1) $ 53.000.000.00 2) $ 50.000.000.00 3) $ 50.000.000.00 4) $ 48.000.000.00 5) $ 16.000.000.00 6) $ 35.000.000.00 7) $ 30.000.000.00 8) $ 25.000.000.00 9) $ 25.000.000.00	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	10)$ 14.000.000.00 11)$ 32.000.000.00 12)$ 29.000.000.00 13)$ 32.000.000.00 14) $17.000.000.00 15) $17.000.000.00 16) $ 6.000.000.00 17) $ 9.000.000.00	$488.000.000.00	
SUMAS IGUALES:		$ 97.500.000.00	$97.500.000.00

SEGUNDA HIJUELA: Para LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, se les adjudica lo siguiente: ----------

1. Los derechos de cuota equivalentes al VEINCINCO POR CIENTO (25%) para cada una de ellas quedando en común y proindiviso con JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, sobre el siguiente bien inmueble:----------

LOTE DE TERRENO ubicado en el sector urbano del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (135.00 M2), con ficha catastral 01-00-0160-0072-000, junto con las mejoras existentes, anexidades, usos costumbres y derechos de servidumbre comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "Partiendo del mojón marcado con la letra "A" colocado en la orilla de la Vía que de Pacho conduce a la Vereda de San Miguel y en la orilla de entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m) de ancho, de aquí se sigue por la orilla de la citada vía hasta encontrar el mojón marcado con la letra A uno (A 1), colocado en la orilla de la citada vía y en la colindancia del predio de propiedad de Lucero Ángel, lindando en este trayecto VIA QUE DE PACHO CONDUCE A SAN MIGUEL AL MEDIO, con predio de HEREDEROS DE NÉSTOR MORALES; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la colindancia del predio de propiedad de Lucero Ángel hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3) colocado en donde hay un tubo de acueducto y en la colindancia del predio de propiedad de Wilson Sánchez Usaquén, lindando en este trayecto con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa045189395 Ca271421862 04/04/2017 10585SEAK8QE1a19 25/04/2018 107029M8ECaCQE8H
Cadena s.a.

predio de propiedad de LUCERO ÁNGEL; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la colindancia del predio de propiedad de Wilson Sánchez Usaquén y por todo el tubo de acueducto citado, hasta encontrar el mojón número cuatro (4), colocado al pie del tubo de acueducto citado y enladrilla (SIC) de la entrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 m), lindando en este trayecto con predio de propiedad de WILSON SÁNCHEZ USAQUÉN; de aquí se gira a la izquierda y se sigue por la orilla de la citada entrada, hasta encontrar el mojón marcado con la letra "A" tomado como punto de partida de esta alinderación, lindando en este trayecto ENTRADA DE CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS (4.40 m) DE ANCHO AL MEDIO, con predio de propiedad de JOAQUIN PABLO CASALLAS ZAMORA y encierra". ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170 – 30620. ----------

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Englobe que de dos lotes de terreno que hizo mediante escritura pública quinientos noventa y nueve (0599) del catorce (14) de Septiembre del dos mil cuatro (2.004) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo Circulo, el siete (07) de Enero del dos mil cinco (2.005), al Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-30620. A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año, en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, al Folio de Matrícula Inmobiliaria ya citado. ----------

LOS ANTERIORES DERECHOS DE CUOTA SE ADJUDICAN EN LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS.....$30.000.00000

2. Los derechos de cuota equivalentes al VEINCINCO POR CIENTO (25%) para cada una de ellas quedando en común y proindiviso con JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, sobre el siguiente bien inmueble:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOTE DE TERRENO distinguido con los NÚMEROS DIECINUEVE VEINTISIETE, DIECINUEVE VEINTINUEVE, DIECINUEVE TREINTA Y TRES Y DIECINUEVE TREINTA Y CINCO (Nos 19-27/29/33/35) de la CALLE SEXTA (C 6ª) ubicado en el sector URBANO del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 M2), con Ficha Catastral 01-00-0075-0007-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores cuyos linderos se encuentran contenidos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-2444, cuyo certificado de tradición se protocoliza con el presente instrumento. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula No 170-2444. ----------

Sobre este inmueble recae Gravamen Hipoteca Abierta de Primer Grado a favor de BANCOLOMBIA S.A., constituida mediante escritura pública trescientos treinta y tres (0333) del once (11) de Mayo del dos mil siete (2.007) de la Notaria Única de Pacho. ----------

TRADICION: El predio anteriormente descrito fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa que hizo a PABLO EMILIO SOTO CASTAÑEDA Y ELVIRA ALVAREZ DE SOTO, mediante escritura pública seiscientos noventa y ocho (0698) del ocho (08) de Septiembre del dos mil cinco (2.005) de la Notaria de Pacho, registrada en Oficina de Registro de Instrumentos del mismo circulo, el veintiocho (28) del mismo mes y año, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 170-2444.----------

A su vez dentro de la liquidación de la sociedad conyugal fue adjudicado mediante escritura mil sesenta y tres (1063) del veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Única de Pacho y registrada el veintiocho (28) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Instrumentos Públicos seccional Pacho a favor de WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA YA CITADO. ----------

LOS ANTERIORES DERECHOS DE CUOTA SE ADJUDICAN EN LA SUMA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Pablo Cuéllar Benavides NOTARIO
Aa045189396 Ca271421861
04/04/2017 10581aIEE9KAQ8IE 25/04/2018 107018E9aCQE8HM9
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.....$262.500.000.00

VALOR DE LA HIJUELA		$292.500.000.00
VALOR ADJUDICADO: LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1) $10.000.000 2)$87.500.000 $97.500.000	
LAURA DAYANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1) $10.000.000 2) $87.500.000 $97.500.000	
MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1) $10.000.000 2) $87.500.000 $97.500.000	
SUMAS IGUALES	$292.500.000.00	$292.500.000.00

En los anteriores términos queda elaborado el trabajo de partición de la sucesión del señores WILSON SÁNCHEZ USAQUEN (q. e. p. d.), dejándolo a consideración del señor Notario. ----------

Atentamente, PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS, CC. 33.703.025 de Chiquinquirá TP. 283.912 C.S. de la Judicatura.----------

HASTA AQUÍ EL TRABAJO PRESENTADO

TERCERO. Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados. ----------

PRESENTE la Apoderada, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta: Que acepta la presente Escritura por estar a satisfacción. ----------

Se agrega los siguientes comprobantes: ----------

1. PAZ Y SALVO NÚMERO: 2018000148. MUNICIPIO DE PACHO. PROPIETARIO: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. FICHA CATASTAL: 01-00-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0160-0076-000. DIRECCIÓN: CARRERA TREINTA Y NUEVE (K 39) NÚMERO TRES A DOCE (No. 3A-12) LOTE INTERIOR. ÁREA: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2) CON DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA (202.00 M2 AC). AVALÚO: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($42.826.000.00). VIGENCIA: DOS MIL DIECIOCHO (2.018). FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ----------

2. PAZ Y SALVO NÚMERO: 2018000145. MUNICIPIO DE PACHO. PROPIETARIO: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. FICHA CATASTAL: 01-00-0160-0072-000. DIRECCIÓN: CARRERA TREINTA Y NUEVE (K 39) NÚMERO TRES A CERO SEIS (No. 3A-06). ÁREA: CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (135.00 M2). AVALÚO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($6.271.000.00). VIGENCIA: DOS MIL DIECIOCHO (2.018). FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ----------

3. PAZ Y SALVO NÚMERO: 2018000146. MUNICIPIO DE PACHO. PROPIETARIO: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. FICHA CATASTAL: 01-00-0082-0017-000. DIRECCIÓN: CALLE SEXTA (C 6ª.) NÚMERO VEINTE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (No. 20-348). ÁREA: CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (143.00 M2). AVALÚO: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($399.000.00). VIGENCIA: DOS MIL DIECIOCHO (2.018). FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ----------

4. PAZ Y SALVO NÚMERO: 2018000147. MUNICIPIO DE PACHO. PROPIETARIO: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. FICHA CATASTAL: 01-00-0075-0007-000. DIRECCIÓN: CALLE SEXTA (C 6ª.) NÚMEROS DIECINUEVE VEINTISIETE, DIECINUEVE VEINTINUEVE, DIECINUEVE TREINTA Y TRES Y DIECINUEVE TREINTA Y CINCO (Nos. 19-27/29/33/35). ÁREA: CINCO DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (291.00 M2) CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA (94.00 M2 AC). AVALÚO: VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($23.651.000.00). VIGENCIA: DOS MIL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIECIOCHO (2.018). FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ----------

5. PAZ Y SALVO NÚMERO: 2018000390. MUNICIPIO DE PACHO. PROPIETARIO: ALFONSO RODRÍGUEZ BOHORQUEZ. COOPROPIETARIOS: GUILLERMO EDILSON BABATIVA HERRERA, JESSICA ALEJANDRA MORENO SUAREZ, JOSUE BENJAMIN CASTELLANOS RODRÍGUEZ, WILSON VARGAS ARIZA, WILSON SÁNCHEZ USAQUEN, ELIZABETH RUEDA MATIZ, GILBERTO ROCHA AYALA, MARY ISABEL RINCON CUERVO, NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS, ANDRES FELIPE NIÑO ZARATE, YECID IVAN BENITEZ ORDOÑEZ, ALBA LUCIA LÓPEZ VANEGAS, JUAN RAMON HERNANDEZ RINCÓN, LIBIA ADELINA GUERRERO QUEVEDO, NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA, HUGO FAJARDO MALAGON, JOSUE DIONICIO CASTELLANOS GONZALEZ, LUZ AMALFI CARRILLO CRUZ. FICHA CATASTAL: 01-00-0178-0009-000. DIRECCIÓN: CARRERA TREINTA Y NUEVE (K 39) NÚMERO CUATRO CERO TRES (No. 4-03). ÁREA: CINCUENTA MIL QUINCE METROS CUADRADOS (50.015 M2). AVALÚO: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($696.995.000.00). VIGENCIA: DOS MIL DIECIOCHO (2.018). FECHA: MARZO SEIS (06) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ----------

6. PAZ Y SALVO NÚMERO: SIN. MUNICIPIO DE OTANCHE. PROPIETARIO: JUAN MANUEL SÁNCHEZ VEGA. COPROPIETARIO: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. FICHA CATASTAL: 00-00-0011-0033-000. NOMBRE: LA LOMA – LOS ALPES. VEREDA BUZAL. ÁREA: DIECISEIS HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (16-2000 HAS) CON CUARENTA METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA (40.00 M2 AC). AVALÚO: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.976.000.00). VIGENCIA: DOS MIL DIECIOCHO (2.018). FECHA: ENERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ----------

7. PAZ Y SALVO NÚMERO: SIN. MUNICIPIO DE OTANCHE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PROPIETARIO: JUAN MANUEL SÁNCHEZ VEGA. COPROPIETARIO: WILSON SÁNCHEZ USAQUEN. FICHA CATASTAL: 00-00-0011-0026-000. NOMBRE: EL TRIUNFO. VEREDA BUZAL. ÁREA: ONCE HECTAREAS CON TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (11-3.750 HAS). AVALÚO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($5.491.000.00). VIGENCIA: DOS MIL DIECIOCHO (2.018). FECHA: ENERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ----------

LEÍDO este Instrumento a LA APODERADA y advertida de la formalidad del registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de PACHO Y CHIQUINQUIRÁ, dentro del término perentorio de dos (2) meses a partir de la firma, lo acepta y en constancia de su asentimiento lo firma con el suscrito Notario, de lo cual da fe y de esta forma lo autoriza. ----------

CONSTANCIA DEL NOTARIO: ----------

- Se adjudica a la Heredera JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, más bienes del activo, en razón de que asume todo el pasivo y además en el transcurso del trámite cumplió la mayoría de edad. ----------

- No se actualizó el área de los predios relacionados en las partidas segunda (2ª), tercera (3ª), cuarta (4ª), sexta (6ª) y séptima (7ª) objeto de la presente adjudicación por ser congruente la de los títulos con las que constan en los Folios de Matrículas Inmobiliarias, de acuerdo a lo dispuesto por la Instrucción Administrativa Conjunta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi número uno (01) y Superintendencia de Notariado y Registro número once (11), del veinte (20) de Mayo de dos mil diez (2.010). ----------

- Sin embargo, por existir diferencia con la que consta en Catastro, se les advierte a las Otorgantes que deben hacer las diligencias ante la citada Entidad, para la rectificación del Área y posterior actualización. ----------

- Sobre la necesidad de actualizar la Nomenclatura de los predios relacionados en las partidas primera (1ª) y segunda (2ª) por estar diferente con

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa045189398 Ca271421859
04/04/2017 105838QEIaIlMESKA 25/04/2018 10704EQH89E8EUaC
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la que consta en Catastro. ----------

- Que no se transcriben los linderos del predio relacionado en la partida cuarta (4ª) de conformidad con la Instrucción Administrativa 01 del 13 de Abril del 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------
- Que no se encuentran los linderos escritos en los Folios de Matrículas Inmobiliarias de los predios relacionados en las partidas primera (1ª), segunda (2ª) y tercera (3ª), por tanto se trascriben de conformidad con la Instrucción Administrativa 01 del 13 de Abril del 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------
- El formato de calificación fue suprimido por Resolución 7644 del 13 de Julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------
- Se informó a los comparecientes que una vez finalice el trámite de sucesión se debe realizar la solicitud de cancelación del Registro Único Tributario RUT del causante. ----------
- La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes advertidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario Encargada. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. *(Artículo 35 – Decreto Ley 960 de 1.970).* ----------

LA APODERADA hace constar que las estipulaciones consignadas son correctas, en consecuencia asume toda responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza y no de la veracidad de la declaración de los interesados. ----------

Derechos de Ley: $1.381.585,00. ----------

Recaudos SNR y FEN: $32.000.00. ----------

(Resolución 0856 del 31 de Enero de 2.016 SNR). ----------

IVA: $516.949,00. ----------

PAPEL SEGURIDAD: DESDE Aa045189380 HASTA Aa045189399. ------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario